



Asamblea General

Distr. limitada
27 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 96 del programa

Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible

Andorra, Belarús, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Egipto, Gabón, Guatemala, Israel, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Panamá, República de Corea, Rumania, Tailandia, Tayikistán, Uganda, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe: proyecto de resolución

Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando el apartado d) del párrafo 124 del Plan de Aplicación aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002 (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)¹,

Recordando también su resolución 57/254,

Reafirmando las metas y el año previsto para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y el Marco de Acción de Dakar²,

Acogiendo complacida el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible,

Subrayando que la educación es un elemento indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible,

1. *Agradece* el marco de un proyecto de plan de aplicación internacional preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y espera que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

¹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

² Véase *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).



la Ciencia y la Cultura siga demostrando su liderazgo en la promoción del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y le pide que siga perfeccionando un proyecto de plan de aplicación internacional en que se aclare la relación del Decenio con los procesos educacionales en curso, en particular el Marco de Acción de Dakar² y el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización³, en consulta con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y demás interesados;

2. *Reafirma* que la Educación para el Desarrollo Sostenible es una educación necesaria para encarar distintas cuestiones relacionadas con la sostenibilidad, en particular las de la diversidad biológica, atmósfera, agua, alimentación, sobrepoblación, pobreza, salud, derechos humanos, igualdad entre los géneros, consolidación de la paz y diversidad cultural, con miras a lograr el desarrollo sostenible y, sobre la base de ese reconocimiento, invita a los gobiernos a que incluyan medidas que se adecuen a sus realidades y necesidades a fin de poner en práctica la Educación para el Desarrollo Sostenible en sus respectivos planes de acción y estrategias en materia de educación a más tardar para el año 2005, teniendo en cuenta el plan de aplicación internacional que ha de preparar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. *Reconoce* que es sumamente importante que, mediante la promoción de la Educación para el Desarrollo Sostenible, se compartan entre todos los ciudadanos los valores necesarios para lograr el desarrollo sostenible y, en consecuencia, invita a los gobiernos a que refuercen la cooperación y la creación de redes con todos los interesados pertinentes, en particular los gobiernos, las regiones provinciales, las comunidades locales, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible”.

³ Véase la resolución 56/116.